

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS; REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA C. MYRIAM GALINDO PÉTRIZ EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD, A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO EL "IPN" Y LA "UTIM", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO, "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16° del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II. Declara la "UTIM":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, publicado con fecha 6 de marzo de 1998 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla y de acuerdo al Artículo 1 del Decreto que crea la Universidad.

II.2 Que tiene como objetivos entre otros, el ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, así como realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad e impulsar la producción industrial y de servicios de la región.

II.3 Que la representación legal la tiene la C. MYRIAM GALINDO PÉTRIZ en su carácter de rectora de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por el Artículo 11, Fracción I del Decreto de Creación de la "UTIM", acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento que le fue conferido por la Maestra Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera, Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla y Presidenta del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Izúcar Matamoros.

II.4 Que el contenido y alcance del presente Convenio, deberá ser presentado al Honorable Consejo Directivo de la "UTIM", en la sesión ordinaria inmediata posterior a la firma para su superior conocimiento.

II.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Prolongación de Reforma número 168, Barrio de Santiago Mihuacán, Código Postal 74420, en la Ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte, del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados **"LAS PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

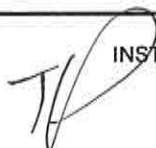
El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECCIÓN GENERAL
Director General



POR LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS




MYRIAM GALINDO PETRIZ
Rectora



DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Extensión Politécnico Nacional
Integración Social
Secretaría de Extensión e Integración Social



APROBACIÓN JURÍDICA



MTRO. DAVID-CUEVAS GARCÍA
Abogado General

ESTA ES LA HOJA CUATRO Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS